



EXTRACTO de ayudas PAC campaña 2020/2021 del régimen de pago básico, Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, y régimen de "pequeños/as agricultores/as" pagos asociados a la superficie y a la ganadería, pagos de compensación a zonas de montaña, pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables y pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas de la campaña 2020/2021.

(2020060179)

BDNS(Identif.):493972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas de Régimen de Pago Básico.

Estas ayudas se dirigen a los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago básico conforme a lo establecido en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común, y justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional, con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:



- a) Que cumplan los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo I del título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de Pago Básico.
- c) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo ser el cultivo admisible para el Régimen de Pago Básico.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, publicada en el BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014, modificado por el Real Decreto 320/2015, de 24 de abril, por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, y por el Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre y por el Real Decreto 628/2019, de 31 de octubre.

Cuarto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 306.000.000 euros, se imputará al proyecto 201512004000300, aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: 276.000.000 euros.

2021: 30.000.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2020.

Mérida, 28 de enero de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

